



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022)

EJECUTIVO No. 110014003031-2022-01073 00

Como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 83, 84, 85 y siguientes, así como el 422 y 424 del Código General del Proceso, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de MENOR CUANTÍA a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** y en contra de **LEGNO SPAZIO S.A.S. Y OSCAR MANUEL CEPEDA ARBELAEZ**, para que en el término de cinco (5) días proceda a pagar las siguientes cantidades:

PAGARÉ 1066278.

1-. Por la suma de **\$14.166.706,88 m/cte**, por concepto de capital de la obligación contenida en el título valor báculo de la ejecución.

2-. Por los intereses de mora sobre el capital anterior (numeral 1) liquidados a la tasa máxima legal permitida, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 28 de agosto de 2021 y hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación.

3-. Por valor de **\$4.323.462,52 m/cte**, por concepto de intereses de plazo, incorporados en el pagare aportado para el cobro.

PAGARÉ No. 9372018576.

1-. Por la suma de **\$17.083.333,30 m/cte**, por concepto de capital de **5** cuotas vencidas y no pagadas entre el 16 de mayo de 2021 al 16 de septiembre de 2021, como se detalla a continuación:

Concepto	Vencimiento	Capital
Cuota mes de mayo de 2021	16/05/2021	\$3.416.666,66
Cuota mes de junio de 2021	16/06/2021	\$3.416.666,66
Cuota mes de julio de 2021	16/07/2021	\$3.416.666,66
Cuota mes de agosto de 2021	16/08/2021	\$3.416.666,66
Cuota mes de septiembre de 2021	16/09/2021	\$3.416.666,66

2-. Por los intereses de mora de los dineros descritos, liquidadas a la tasa máxima legal establecida y certificada por la Superintendencia Financiera, desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de cada

una de las cuotas causadas y no pagadas, hasta el momento en que se haga efectivo el pago total de la obligación.

3.- Por la suma de **\$637.126,70 m/cte**, por concepto de intereses remuneratorios de **5** cuotas vencidas y no pagadas entre el 16 de mayo de 2021 al 16 de septiembre de 2021, como se detalla a continuación:

Concepto	Vencimiento	Interés Remuneratorio
Cuota mes de mayo de 2021	16/05/2021	\$166.637,66
Cuota mes de junio de 2021	16/06/2021	\$174.864,30
Cuota mes de julio de 2021	16/07/2021	\$147.366,81
Cuota mes de agosto de 2021	16/08/2021	\$117.293,86
Cuota mes de septiembre de 2021	16/09/2021	\$30.964,07

4.- Por la suma de **\$6.724.727,64 m/cte**, por concepto de capital acelerado de la obligación contenida en el título valor báculo de la ejecución.

5.- Por los intereses de mora sobre el capital anterior (numeral 4) liquidados a la tasa máxima legal permitida, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 23 de septiembre de 2021 y hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación.

6.- Sobre las costas procesales, se resolverá en el momento procesal oportuno.

SEGUNDO: Notifíquese al extremo pasivo en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G. del P. y/o conforme lo dispone el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022. Suministrar a la parte demandada, al momento de ser notificada de este proveído, las copias y anexos de la demanda en los términos indicados en el artículo 91 del Código General del Proceso, enterándola en especial del contenido del numeral primero de artículo 442 *Ibidem*, relativo a la obligación de expresar los hechos en que se funden las excepciones propuestas y acompañar las pruebas relacionadas con ellas.

TERCERO. Reconocer personería al abogado JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA, como apoderado de la parte demandante, en los términos y fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2)

FIRMA ELECTRÓNICA
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRAN
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N°
94 del **28 de OCTUBRE de 2022**, fijado en la página web de
la Rama Judicial con inserción de la providencia para
consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

IVAN LEONARDO CHAVEZ LUNA
Secretario

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran

Juez

Juzgado Municipal

Civil 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67985da824478ce8172015bdf28e0e4fceb01950c94221a242fec265076b9d59**

Documento generado en 27/10/2022 10:03:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>